
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.442

Viernes 30 de Agosto de 2019

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1645720

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 682 EXENTA (V. Y U.), DE 2019, QUE LLAMA A POSTULACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL PARA EL ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL DS N° 52 (V. Y U.), DE 2013, Y LLAMA A POSTULACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL INDICADO PROGRAMA Y FIJA LA CANTIDAD DE RECURSOS QUE SE DESTINARÁN AL FINANCIAMIENTO DE DICHOS SUBSIDIOS

(Resolución)

Santiago, 22 de agosto de 2019.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.925 exenta.

Vistos:

- a) El DS N° 52 (V. y U.), de 2013, que regula el Programa Habitacional para el Arriendo de Vivienda y en especial lo dispuesto en el artículo 13, relativo a la realización de llamados a postulación en condiciones especiales;
- b) La resolución exenta N° 8.834 (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el DS N° 52 (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al porcentaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- c) La resolución exenta N° 152 (V. y U.), de 2019, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2019 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el DS N° 52 (V. y U.), de 2013;
- d) La resolución exenta N° 682 (V. y U.), de 2019, que efectúa el llamado a postulación nacional del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda regulado por el DS N° 52 (V. y U.), de 2013, y fija el número de personas a seleccionar por región y su forma de distribución, y

Considerando:

- a) Que, el Programa de Subsidio de Arriendo está dirigido a beneficiar a familias de hasta el 70% de vulnerabilidad según lo indicado en su Registro Social de Hogares (RSH).
- b) Que se ha constatado que, históricamente, en las selecciones de los llamados regulares del Programa de Subsidio de Arriendo, las familias seleccionadas son, mayoritariamente, del 40% de vulnerabilidad según lo indicado en su RSH, accediendo en una proporción muy inferior, esto es, cerca del 2% de los postulantes, de aquellas familias que superan el 50% de vulnerabilidad del registro señalado.
- c) Que es interés de este Ministerio que el Programa de Subsidio de Arriendo pueda ser aplicado tanto por sectores vulnerables, del 40% de vulnerabilidad, como por sectores medios, que superan dicho porcentaje, apoyando en forma equitativa a las familias interesadas en el Programa.
- d) La facultad que me confiere el artículo 13 del DS N° 52 (V. y U.), de 2013, dicto la siguiente

CVE 1645720

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resolución:

1. Modifícase la resolución exenta N° 682 (V. y U.), de 2019, en el siguiente sentido:

1.1. En el resuelvo 1., reemplázase la frase "hasta el 15 de noviembre" por "hasta el 16 de septiembre".

1.2. En el resuelvo 2., sustitúyanse las expresiones "julio, septiembre y noviembre" por "julio y septiembre".

1.3. En el resuelvo 3., reemplázase el guarismo "1.360.000" por "1.192.380".

1.4. En el resuelvo 4., sustitúyase la tabla por la siguiente:

Región	Número de familias a seleccionar
Arica y Parinacota	161
Tarapacá	253
Antofagasta	168
Atacama	140
Coquimbo	231
Valparaíso	842
L. B. O'Higgins	400
Maule	498
Ñuble	140
Biobío	1.052
La Araucanía	701
Los Ríos	217
Los Lagos	435
Aysén	140
Magallanes	140
Metropolitana	1.494
Total país	7.014

1.5. Sustitúyese el resuelvo 6., por el siguiente:

"6. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en los contratos que se celebren por los beneficiarios del presente llamado en todo el país, no podrá superar las 11 Unidades de Fomento, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción del contrato, a excepción de los contratos que se celebren en todas las comunas de las regiones de Aysén y Magallanes y en las comunas de Arica, Camarones, Iquique, Alto Hospicio, Antofagasta, Calama, Copiapó, Isla de Pascua y Juan Fernández, en que el monto de la renta de arrendamiento podrá ser de hasta 13 Unidades de Fomento."

2. Llámase a postulación en condiciones especiales a las personas o familias cuyo porcentaje de vulnerabilidad, indicado en su Registro Social de Hogares (RSH), supere el 40% y no sobrepase el 80% de vulnerabilidad, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Habitacional para el Arriendo de Vivienda, conforme a las disposiciones del DS N° 52 (V. y U.), de 2013.

3. Las postulaciones se recibirán a partir del 15 de octubre y hasta el 15 de noviembre, ambas fechas inclusive, período en que los Servicios de Vivienda y Urbanización (Serviu) procederán directamente, o a través de los medios electrónicos que se establezcan al efecto, a la recepción de solicitudes de postulación e ingreso al sistema computacional respectivo con los documentos que se deban acompañar. Asimismo, los Serviu de todas las regiones podrán recibir solicitudes de postulación a través de las entidades públicas con las que tenga convenio para tales efectos.

Las personas que postulen como titulares vía internet a través de los medios electrónicos que se establezcan al efecto, deberán contar con la clave única entregada por el Servicio de Registro Civil e Identificación y la información ingresada y registrada en el sistema, será válida para todos los efectos de la postulación y del proceso de selección.

4. Para postular al llamado a que se refiere el número 2 de esta resolución exenta, los postulantes deberán cumplir con la condición especial de contar con instrumento de caracterización socioeconómica vigente, cuya información indique que su porcentaje de vulnerabilidad supera el 40% y no sobrepasa el 80% de vulnerabilidad de la población nacional, indicado en su Registro Social de Hogares.

5. Establécese que la distribución de las unidades para realizar la selección se efectuará según el porcentaje de vulnerabilidad del postulante seleccionado, indicado en su Registro Social de Hogares, conforme lo señala la siguiente tabla:

Vulnerabilidad de acuerdo a RSH	Familias a seleccionar
41 al 50%	500
51% al 60%	300
61 al 70%	200
71% al 80%	100
Total	1.100

6. El valor máximo del subsidio destinado a cada beneficiado se definirá conforme al porcentaje de vulnerabilidad indicado en su Registro Social de Hogares, acreditado al postular. En consecuencia, los montos máximos de subsidios que se otorgarán son los definidos en la siguiente tabla:

Porcentaje de vulnerabilidad (RSH)	Monto subsidio total máximo (UF)
41% al 50%	168
51% al 60%	152
61% al 70%	140
71% al 80%	128

7. El monto total que se destinará al financiamiento del subsidio en el presente llamado, conforme a las disposiciones del DS N° 52 (V. y U.), de 2013, será de hasta 170.400 Unidades de Fomento correspondientes a 1.100 subsidios.

8. Exímese al presente llamado del cumplimiento de la exigencia establecida en la letra b. del artículo 15 del DS N° 52 (V. y U.), de 2013, relativa a la necesidad de distribuir regionalmente el número de personas que se podrán seleccionar.

9. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en los contratos que se celebren por los beneficiarios del presente llamado en todo el país será lo que se indica a continuación:

Vulnerabilidad de acuerdo a RSH	Comunas en general		En todas las comunas de las regiones de Aysén y Magallanes y en las comunas de Arica, Camarones, Iquique, Alto Hospicio, Antofagasta, Calama, Copiapó, Isla de Pascua y Juan Fernández	
	Subsidio mensual máximo UF	Monto máximo renta de arrendamiento UF	Subsidio mensual máximo UF	Monto máximo renta de arrendamiento UF
41% al 50%	4,2	11	4,9	13
51% al 60%	3,8		4,4	
61% al 70%	3,5	12	4	
71% al 80%	3,2		3,5	

10. Establécese que en todo aquello que no se encuentre regido por el presente llamado, se aplicará lo dispuesto en el DS N° 52 (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que regula el Programa Habitacional para el Arriendo de Vivienda.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Cristián Monckeberg Bruner, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Guillermo Rolando Vicente, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.